

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Enero treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023).

INTERLOCUTORIO No. 179

RADICACION No. 2020-00342-00

Teniendo en cuenta el anexo arrimado y lo deprecado por el demandante en el anterior escrito, el despacho RESUELVE:

TENER por agregado y para los efectos legales el PAZ Y SALVO expedido por el doctor WILLIAM ALBERTO PIEDRAHITA SANTACRUZ dentro del presente asunto.

ABSTENERSE de reconocer al doctor DANIEL ESTEBAN FLOREZ CONTRERAS como apoderado del demandante IVAN DARIO JARAMILLO ACEVEDO por cuanto se arrimó el mismo.

NOTIFIQUESE,


JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO
JUEZ.

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. _____
FIJADO HOY _____ DE _____
DE _____ A LAS 8 A.M.
EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA


SECRETARIO